



RESOLUCIÓN

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE

No. **000058**

“Por medio de la cual se establece la política y objetivos de Seguridad y salud en el trabajo de la organización, incluida la política de no alcohol y drogas”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TELECARIBE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, artículo 17 del Acuerdo No. 504 numeral 2 y 26 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.5. Consagra que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el artículo 2.2.4.6.6 del mismo decreto se establece que la política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que en el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 establece en su Artículo 1 que Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la resolución 4225 de mayo 29 de 1992 establece en su artículo 5 establecer mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas anti-tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la implementación de programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.

Que el artículo 60 del código sustantivo del trabajo en su numeral 2 se prohíbe a los trabajadores presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

Que en el Artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015 se establece que los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.

Estos objetivos deben tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

1. Ser claros, medibles, cuantificables y tener metas definidas para su cumplimiento;
2. Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la empresa;
3. Ser coherentes con el de plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las prioridades identificadas;
4. Ser compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen;
5. Estar documentados y ser comunicados a todos los trabajadores; y
6. Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

Que el decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.18 establece que los objetivos deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.

Estos objetivos deben tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

1. Ser claros, medibles, cuantificables y tener metas definidas para su cumplimiento;
2. Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la empresa;
3. Ser coherentes con el de plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las prioridades identificadas;
4. Ser compatibles con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen;
5. Estar documentados y ser comunicados a todos los trabajadores; y

6. Ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

Por tal razón,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer la política de seguridad y salud en el trabajo de nuestra organización de acuerdo a los requisitos legales normativos y a la naturaleza de nuestra organización, quedando esta definida de la siguiente manera.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el canal regional de televisión del caribe Telecaribe Ltda. Es de vital importancia la protección de la integridad física, mental y psicológica de todos nuestros trabajadores, contratistas y/o terceras personas que se vean involucradas en nuestras operaciones dentro y fuera de las instalaciones propias del canal; esto lo logramos comprometidos con el diseño, implementación y mejora de nuestro sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que nos permite identificar de manera oportuna los peligros, valorar los riesgos y establecer controles necesarios para asegurar la prevención de los accidentes y enfermedades laborales; de esta manera garantizamos la seguridad y salud de todo nuestro talento humano, cumpliendo así con la normativa legal aplicable y logrando la mejora continua de la organización.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer la política de no alcohol y drogas

POLITICA DE NO ALCOHOL Y DROGAS

En el canal regional de televisión del caribe Telecaribe Ltda. estamos comprometidos con el bienestar de nuestros trabajadores, contratistas, clientes y visitantes, por lo que con el fin de promover la prevención, fomentar los buenos hábitos de vida saludable, lograr el mejoramiento en el desempeño laboral, y cumplir con nuestra obligación de proporcionar a nuestros trabajadores condiciones laborales que garanticen la conservación de la salud, según lo establecido en las resoluciones 1075 de marzo 24 de 1992, 4225 de mayo 29 de 1992 y 2646 de 2008, en materia de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas, se establecen las siguientes políticas:

1. Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas durante el desarrollo de actividades y funciones, incluidas horas de almuerzo dentro de nuestras instalaciones
2. Se prohíbe a todo el personal que labora en la entidad, presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
3. Se prohíbe la venta o consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva o bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la entidad.
4. Los funcionarios, contratistas y trabajadores que prestan sus servicios a la entidad, deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política
5. El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación de la empresa.



telecaribe

RESOLUCIÓN

Con el propósito de conservar el bienestar de todos nuestros colaboradores y sabiendo que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad y constituyen una amenaza para la integridad física y mental de la población en general, promoveremos actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el tabaquismo, bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

ARTICULO TERCERO. Establecer los objetivos de seguridad y salud en el trabajo de nuestra organización de acuerdo a los requisitos legales normativos y a la necesidad en materia de SST de la empresa, quedando estos definidos de la siguiente manera.

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO GENERAL

Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo En el canal regional de televisión del caribe Telecaribe Ltda. Para mejorar continuamente la identificación de peligros, valoración y gestión de los riesgos laborales, garantizando así la integridad física y mental de nuestros trabajadores y el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a la organización.

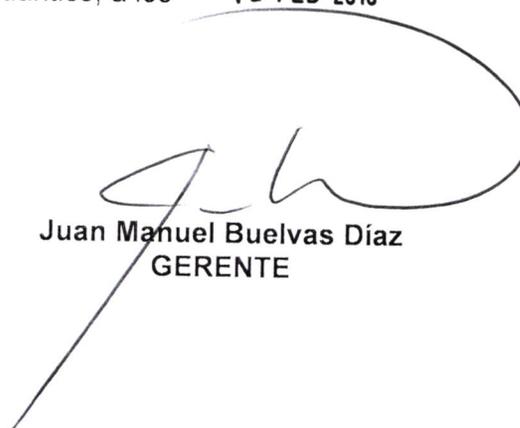
OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a los requisitos legales aplicables.
2. Identificar los peligros asociados a los procesos y actividades que se desarrollan en la organización
3. Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales a los que estén expuestos nuestros trabajadores, contratistas y/o terceras personas que se vean involucradas en nuestras operaciones dentro y fuera de las instalaciones propias del canal.
4. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales aplicables a la organización.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia Atlántico, a los **12 FEB 2019**


Juan Manuel Buelvas Díaz
GERENTE

GG-200.44.03
Versión: 3
Fecha: 10/09/17

